



GACETA OFICIAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
2016 - 2018



LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Cancún, Quintana Roo, 14 de Mayo de 2018.

Tomo I

Número: 71 Extraordinario

Quinta Época

Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Índice de Contenido

- ❖ **Acuerdo 16-18/216.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE REPRESENTARAN AL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA "CABILDO INFANTIL POR UN DÍA", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 2
- ❖ **Acuerdo 16-18/217.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA INEGI, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 5

Acuerdo 16-18/216

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE REPRESENTARAN AL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA “CABILDO INFANTIL POR UN DÍA”, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 4º, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127, 128, 133, 134 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso p), 68, 69, 70, 86, 89, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º, 8º, 18 de la Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Quintana Roo; 2º, 3º, 5º fracción VI, VII, XXVII, 73, 74, 92, 93, 342 Fracción IV, 342-TER, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 27, 31, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 45, 46, 49, 78, 80, 86, 98, 111 Fracción X y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones normativas que de ellas emanen;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, tiene la obligación de fomentar en el municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población;

Que en ese contexto, y con el propósito de fomentar la cultura de la democracia y la activa participación cívica de todas las niñas y niños que representan el futuro de nuestro municipio y del Estado de Quintana Roo, este H. Ayuntamiento aprobó las siguientes reformas reglamentarias:

1.- Se reformó la fracción XXVII del artículo 5º del Bando de Gobierno y Policía, adicionando un nuevo texto y recorriendo las fracciones de este artículo, en atención a lo siguiente: **XXVII.- Fomentar y fortalecer, los derechos de la niñez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las diversas tareas municipales, que eleven el nivel de vida de la población;**

2.- Se reformó la fracción IV del artículo 342 del Bando de Gobierno y Policía, en atención a lo siguiente: **IV.- Coadyuvar en el proceso de programación de actividades cívico-educativas, deportivas, cívicas, culturales y artísticas, que eleven el nivel de vida de la población y que fomenten a la vez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las tareas del gobierno municipal;**

3.- Se adicionó con un artículo 342 TER al Bando de Gobierno y Policía, de conformidad a lo siguiente: **Artículo 342 TER.- Se instituye el programa anual de “Cabildo Infantil por un Día”, por lo que el Ayuntamiento autorizará cada año, dentro del presupuesto de egresos del municipio, una partida presupuestal suficiente, de manera que se lleve a cabo el evento relativo al citado programa “Cabildo Infantil por un Día”, en el mes de junio de cada año;**

4.- Se adicionó con una fracción X al artículo 111 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, de conformidad a lo siguiente: **Fracción X.- Expedir, en coordinación con la Dirección General de Educación Municipal y en representación del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria anual previamente aprobada por el Cabildo, del programa “Cabildo Infantil por un Día”, así como llevar a cabo la selección de los participantes y la logística del evento que para tal efecto se realice.**

Que con dichas reformas quedó institucionalizado el Programa: **“Cabildo Infantil por un Día”**, por lo que en ésta oportunidad se somete nuevamente a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, la convocatoria para el

proceso de selección de “Cabildo Infantil por un Día”, que se dirigirá a las niñas o niños que cursen el quinto y sexto grado de Educación Primaria en escuelas públicas, privadas y especiales, que se distingan por su promedio escolar, desempeño deportivo y por desarrollar actividades en pro de la infancia;

Que de conformidad con la Convocatoria, se propone elegir a quince Regidores, un Síndico y un Presidente Municipal, que serán las niñas o niños que el viernes veintidós de junio del presente año, representarán al “Cabildo Infantil por un Día”, mediante el procedimiento contenido en la convocatoria propuesta, mismo que consiste en exposiciones orales que de manera propositiva e institucional, lleven a cabo las niñas y niños participantes, sobre alguno de los temas que la propia convocatoria señala. Dichas exposiciones serán evaluadas por un Jurado Calificador integrado por autoridades municipales y estatales;

Que toda vez que con la participación las niñas y niños del Municipio en este ejercicio, se pretende obtener el fortalecimiento de una cultura política representativa y democrática que resulte en un futuro ciudadano más participativo e involucrado con los valores de la democracia y de la comunidad en la que habitan, y que la presente administración municipal considera que la celebración del evento objeto del presente acuerdo, es crear un espacio de reflexión para nuestra niñez, así como promover los valores cívicos, los derechos de los niños y concientizar más a los funcionarios públicos de los problemas sociales actuales en nuestro Municipio, tales como salud, vivienda, seguridad social, seguridad pública, derechos humanos, educación, medio ambiente, y empleo, entre otros temas; en tal orden de ideas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos la Convocatoria para que las niñas y niños que cursan el quinto y sexto año de educación primaria en escuelas públicas o privadas en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que se distingan por su promedio escolar, desempeño deportivo o por desarrollar actividades en pro de la infancia, participen en el “Cabildo Infantil por un Día”, que se llevará a cabo el día viernes veintidós de junio del dos mil dieciocho, misma convocatoria que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deportes, para que en conjunto con la Dirección General de Educación y en representación de este H. Ayuntamiento, den trámite a la convocatoria a la que se hace referencia en el punto de acuerdo que antecede y en su oportunidad, informen a este Órgano Colegiado de Gobierno con respecto al resultado de la elección de los niños y niñas que participarán en el “Cabildo Infantil por un Día”.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deportes, para que en conjunto con la Dirección General de Educación:

- I. Se realicen las gestiones de coordinación que sean necesarias con las distintas direcciones administrativas y operativas, que estarán involucradas en la ejecución de dicho evento de conformidad con el cronograma de actividades que elaboró la comisión.
- II. Utilicen el Salón Presidentes, en la implementación del procedimiento de elección de las niñas y niños que serán representantes de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en el programa “Cabildo Infantil por un Día”, de conformidad con el calendario establecido en la convocatoria respectiva;
- III. Para que el día viernes veintidós de junio del dos mil dieciocho, se lleve a cabo el quinto “Cabildo Infantil por un Día” dos mil dieciocho, en el Recinto Oficial de este Honorable Ayuntamiento.

CUARTO.- Instrúyase lo conducente a los titulares de la Oficialía Mayor y Tesorería Municipal.

QUINTO.- Notifíquese, cúmplase y publíquese en términos de ley. -----

EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2018.** -----

LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2018.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

Acuerdo 16-18/217

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA INEGI, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 fracción V inciso f, 89, 90 fracción XIV y 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 22 fracción VII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 45, 46, 106 fracción XII, 119 fracción IX, 159 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el INEGI es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el municipio y el INEGI tienen interés en colaborar en la consecución de sus fines institucionales, mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de información y conocimiento, en materia estadística y geográfica.

Que para estos efectos, en esta oportunidad proponen la celebración de un convenio de coordinación, a fin de establecer y ejecutar las bases operativas, técnicas, administrativas y metodológicas a las que se sujetarán el municipio y el INEGI con la finalidad de integrar, organizar y poner en operación la creación del Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de fortalecer el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

Que el Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se concretaría en el sitio Web destinado a la integración, sistematización y aplicación de datos estadísticos georreferenciados, información geoespacial, tanto sectorial como multidisciplinaria e intergubernamental derivada del quehacer del sector ambiental federal y estatal y de otros sectores de interés,

Que el objeto del sitio web es proveer elementos de decisión, estratégicos, tácticos y operativos del municipio, mediante la administración de bases de datos geoespaciales generados por diferentes dependencias de los sectores público y privado, para hacer eficiente la gestión de datos e información para la generación del conocimiento de las características del territorio y sus recursos naturales, los patrones de ocupación y vocación económica de los asentamientos humanos, así como de su impacto en el medio ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su fracción I inciso k), señala como obligación del Ayuntamiento celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia, asimismo en su fracción V, inciso f, faculta al Ayuntamiento para aprobar la celebración de Convenios de desarrollo que el Presidente Municipal celebre con dependencias, entidades, u organismos descentralizados del Ejecutivo del Estado o de la Administración Pública Federal, por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del Convenio de Coordinación para la creación y operación del Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Director General de Planeación Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INEGI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR REGIONAL SURESTE, DR. ARTURO FRANCISCO GÓMEZ FERNÁNDEZ; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.
- I.2. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo le otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores/as y un Síndico/a, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- I.3. Que es de su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con el “INEGI” para formalizar la Coordinación institucional para la integración y operación del Servicio de información y proyectos como unidad integradora de la información que generan las dependencias que inciden en el “MUNICIPIO”.
- I.4. Que es de su interés integrar, actualizar y resguardar de manera permanente información estadística y geográfica oficial que generan las Unidades del Estado con ámbito de acción en el “MUNICIPIO”, a fin de facilitar su acceso y tratamiento para la toma de decisiones en la planeación estratégica del presente Convenio de Coordinación.
- I.5. Que con fundamento en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Lic. Remberto Estrada Barba, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 12 de junio de 2016, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo y ratificada con el Acta de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrada el día 30 de septiembre de 2016, en la que tomó protesta de ley para asumir su cargo.
- I.6. Que el L.M. Sergio de Luna Gallegos, en su carácter de Director General de Planeación Municipal, como área responsable, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2016.

I.7. Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente Convenio de Coordinación señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, Número Cinco, Supermanzana Cinco, Edificio conocido como Palacio Municipal, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II. DECLARA “EL INEGI”:

II.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

II.2. Que tiene, entre sus funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los Censos Nacionales, integrar el Sistema de Cuentas Nacionales y elaborar los Índices Nacionales de Precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.

II.3. Que la Dirección Regional Sureste es la Unidad Administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el Estado de Quintana Roo, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción X, inciso a), numeral 9) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

II.4. Que su Director Regional Sureste, Dr. Arturo Francisco Gómez Fernández, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracciones V y XVI y 46 Quater fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

II.5. Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Calle 60, 378, Colonia Centro, 97000, Mérida, Mérida, Yucatán, entre Calle 39 y Calle 41, Calle 58.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que tienen interés en colaborar en la consecución de sus fines institucionales, mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de información y conocimiento, en materia estadística y geográfica.

III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal que ostentan.

Así mismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio de Coordinación, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Establecer y ejecutar las bases operativas, técnicas, administrativas y metodológicas a las que se sujetarán “LAS PARTES”, con la finalidad de integrar, organizar y poner en operación la creación del Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de fortalecer el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

SEGUNDA.- DEFINICIÓN. Para los fines de este Convenio de Coordinación se entenderá por Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en adelante el “SERVICIO”, al sitio Web destinado a la integración, sistematización y aplicación de datos estadísticos georreferenciados, información geoespacial, tanto sectorial como multidisciplinaria e intergubernamental derivada del quehacer del sector ambiental federal y estatal y de otros sectores de interés, cuyo objeto es proveer elementos de decisión, estratégicos, tácticos y operativos de “EL MUNICIPIO”, mediante la administración de bases de datos geoespaciales generados por diferentes dependencias de los sectores público y privado, para hacer eficiente la gestión de datos e información para la generación del conocimiento de las características del territorio y sus recursos naturales, los patrones de ocupación y vocación económica de los asentamientos humanos, así como de su impacto en el medio ambiente.

TERCERA.- COMPROMISOS.

I. “EL MUNICIPIO” se compromete a:

1.- Proporcionar a “EL INEGI” copia digital de los datos georreferenciados y de la información geoespacial, derivados del diseño, instrumentación y operación del “SERVICIO” motivo de este Convenio de Coordinación, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

2.- Brindar a “EL INEGI” acceso a los servicios Web construidos durante el diseño, instrumentación y operación del “SERVICIO” motivo de este Convenio, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

- 3.- Brindar a **"EL INEGI"** cuando lo requiera, acceso a los servicios Web, WMS, WFS, SDMX y demás protocolos que surgieran de acuerdo con las necesidades e innovaciones tecnológicas, construidos durante el diseño, instrumentación y operación del **"SERVICIO"** motivo de este Convenio de Coordinación, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
 - 4.- Impulsar el aprovechamiento del **"SERVICIO"** entre las distintas Unidades que conforman el Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Quintana Roo en las siguientes etapas:
 - a) Desarrollo y consolidación del Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo integrando y consolidando procedimientos e información de todo el quehacer histórico y presente;
 - b) La generación, integración e intercambio de información estadística que permita la construcción del Sistema de Información Unificado del Municipio de Benito Juárez, y
 - c) La difusión conjunta de nuevos productos estadísticos y/o geográficos en materia, demográfica, económica, de gobierno y ambiental y de recursos naturales producto de la presente colaboración.
 - 5.- Apegarse a la normatividad aplicable en materia del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
 - 6.- Informar a **"EL INEGI"**, cuando así le sea requerido, sobre los logros obtenidos por la operación del **"SERVICIO"** motivo de este Convenio de Coordinación, y
 - 7.- Proveer el personal y los equipos de cómputo necesario y suficiente para el diseño, instrumentación y operación del **"SERVICIO"**.
- II. Por su parte **"EL INEGI"** se compromete a:
- 1.- Otorgar a **"EL MUNICIPIO"** el sistema denominado MxSIG y o MDM en su versión más reciente, así como proveer la capacitación y asesoría necesaria y suficiente para su aprovechamiento;
 - 2.- Brindar a **"EL MUNICIPIO"** capacitación y asesoría técnica orientada tanto a la lectura como a la interpretación de la información estadística y geográfica proporcionada en su momento por **"EL INEGI"**, así como la capacitación y asesoría relativa a la normatividad aplicable;
 - 3.- Proveer a **"EL MUNICIPIO"** capacitación, asesoría y asistencia técnica necesaria y suficiente para el diseño, instrumentación y operación del **"SERVICIO"**, así como brindar apoyo para la homogenización y apego a la normatividad en la construcción de bases de datos y capas geográficas y que sirvan de insumos y/o productos del Sistema de Información Ambiental y de los Recursos Naturales del sector ambiental objeto del presente instrumento;
 - 4.- Facilitar a **"EL MUNICIPIO"** el acceso a los servicios Web Map Services (WMS por sus siglas en inglés) dispuestos por **"EL INEGI"**, así como brindar capacitación y asesoría técnica para el diseño y construcción de servicios WMS propios de **"EL MUNICIPIO"**, y
 - 5.- Actualizar y/o complementar a **"EL MUNICIPIO"** la información estadística y geográfica para el desarrollo y consolidación del **"SERVICIO"**.
- III. **"LAS PARTES"** se comprometen a que:
- 1.- La documentación operativa, técnica, administrativa y metodológica que se genere en el marco de este Convenio, podrá ser utilizada por cualquiera de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de sus fines institucionales;
 - 2.- En el caso de que se deriven publicaciones de diversa índole por la ejecución del proyecto, se entiende que tanto los registros de coproducción como su difusión se realizarán de común acuerdo;
 - 3.- Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para sus fines institucionales, y
 - 4.- Definirán en forma conjunta cada una de las etapas de desarrollo, integración y operación de procedimientos efectivos para garantizar, a través del tiempo, la actualización, mejora continua y difusión de los Sistemas de Información Geográfica, Estadística y de Indicadores que integran el Sistema de Información Unificado del Municipio de Benito Juárez motivo del presente Convenio de Coordinación.

CUARTA.- ÁREAS RESPONSABLES. **"LAS PARTES"** nombran como responsables del objeto del presente Convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al Director General de Planeación Municipal, L.M. Sergio de Luna Gallegos.
- Por parte de **"EL INEGI"** al Titular de la Coordinación Estatal Quintana Roo, Ing. Carlos Fernando Novelo Vela.

QUINTA.- COMISIÓN DE COORDINACIONES DE ENLACE. Para efectos de atención en tiempo y forma del objeto de este Convenio de Coordinación, “**LAS PARTES**” designarán una Comisión de Coordinación de Enlace que tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Establecer objetivos, definir prioridades, coordinar actividades y evaluar resultados;
- 2.- Acordar y disponer las acciones necesarias y suficientes en materia de capacitación;
- 3.- Asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos e impulsar el cumplimiento de cada una de las etapas del proyecto e integrar nuevos integrantes a la Comisión de Coordinación de Enlace de cada una de las dependencias del sector a partir de que se avanza en las etapas;
- 4.- Documentar el “SERVICIO”;
- 5.- Elaborar informes trimestrales de los resultados obtenidos, y
- 6.- Definir y proponer productos de difusión derivado de la sistematización de información.

SEXTA.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIONES DE ENLACE.

Por parte de “**EL MUNICIPIO**” se designa al:

- M.C. Enrique Eduardo Encalada Sánchez, Director de Planeación, y
- Ing. José Miguel Ángel Cahuich Conrado, Director de Tecnologías de Información y Comunicación.

Por su parte “**EL INEGI**” designa al:

- Titular de la Dirección Regional Sureste, Dr. Arturo Francisco Gómez Fernández, y
- Titular de la Coordinación Estatal Quintana Roo, Ing. Carlos Fernando Novelo Vela.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES. Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable y se hará cargo del financiamiento de las acciones y/o proyectos que le correspondan, en el marco del presente instrumento; por lo que no habrá lugar a transferencias de recursos entre ellas.

Queda reconocido que la capacidad de cada parte para cumplir con lo establecido en el presente documento dependerá de su disponibilidad de recursos.

OCTAVA.- CAPACITACIÓN. La capacitación ofrecida por “**EL INEGI**” no tendrá costo. En caso de que la capacitación sea en un lugar diferente de las oficinas de la Coordinación Estatal Quintana Roo, de la Dirección Regional Sureste y/u Oficinas Centrales de “**EL INEGI**”, “**EL MUNICIPIO**” sufragará los costos relativos a pasajes, viáticos y hospedajes del (los) instructor(es).

NOVENA.- LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN. Para el caso de que “**EL MUNICIPIO**” requiera de alguna captación de información o registro de datos estadísticos y/o geográficos que “**EL INEGI**” no tenga programado en sus proyectos nacionales de acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ésta podrá hacerse siempre y cuando “**EL MUNICIPIO**” sufragar los costos por dicho levantamiento.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información que se generen del procedimiento objeto del presente instrumento.

Además, “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Coordinación en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, obligándose a notificar por escrito a la contraparte con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, período en el cual “**LAS PARTES**” deberán resarcir lo que en derecho tuvieren pendiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y TRANSMISIÓN. Los derechos y obligaciones a cargo de “**LAS PARTES**” no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR. Los Derechos de Autor del material que se llegue a producir en la ejecución de este Convenio de Coordinación, corresponderán según sea el caso a “**EL INEGI**” o a “**EL MUNICIPIO**”, sin embargo, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines en términos de la legislación vigente.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, estas modificaciones deberán contener las mismas formalidades que la suscripción del presente Convenio, y formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente Convenio de Coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleo. Por ende, asumirán responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo modificarse o adicionarse de común acuerdo, notificándolo por escrito con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo a los ____ días del mes de _____ de 2018.

POR “EL MUNICIPIO”:

POR “EL INEGI”:

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

DR. ARTURO FRANCISCO GÓMEZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL SURESTE.

ÁREA RESPONSABLE:

ÁREA RESPONSABLE:

L.M. SERGIO DE LUNA GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

ING. CARLOS FERNANDO NOVELO VELA
COORDINADOR ESTATAL
QUINTANA ROO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación celebrado entre “EL MUNICIPIO” y “EL INEGI” para la Creación y Operación del Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2018.** -----

LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2018.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO



GACETA OFICIAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.
2016 - 2018



DIRECTORIO

Lic. Guillermo Andrés Brahms González
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.